



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 019

(18 FEB 2021)

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”

EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que “(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Federación Nacional de Cacaoteros, identificada con NIT 899.999.175-1, mediante radicados 31599 y 31773 del 13 Y 14 de octubre de 2020, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-31599 del 09 de noviembre de 2020, requirió a la Federación aportar documentación faltante, e indicar el objetivo general del programa de investigación. la Federación dio respuesta a los requerimientos mediante radicado 38644 del 25 de noviembre de 2020.

Que, verificada la información presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros, esta cumple con la documentación suficiente para admitir la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”

autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”.

Que el responsable técnico del proyecto es el investigador Oscar Darío Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94262368 y con dirección electrónica oscar.ramirez@fedecacao.com.co.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud presentada.

Que mediante Resolución No. 1115 del 30 de noviembre de 2020, se encargó del empleo de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al funcionario LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.423.177.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”.

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente RGE0362.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Federación Nacional de Cacaoteros, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a la Federación Nacional de Cacaoteros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación, o en el portal web de la Federación o el de su Institución Nacional de Apoyo, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato marco, la información de la Federación y el ámbito

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Federación Nacional de Cacaoteros para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del “Programa de investigación de FEDECACAO - Fondo nacional del Cacao, que busca el mejoramiento del cultivo de cacao en Colombia”

de la investigación, indicando que las actividades se llevarán a cabo en el territorio nacional. Copia de esta o documento que la certifique deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0362.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 FEB 2021


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente: RGE0362

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista DBBSE

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Profesional Universitario - Grupo de Recursos Genéticos DBBSE